



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.037.1/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las trece horas quince minutos del día once de febrero de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico el día siete de febrero del presente año, presentada por [REDACTED] [REDACTED], mediante la cual requiere la siguiente información *por municipio y departamento de cada año, desde el dos mil ocho al dos mil dieciocho*:

- a) Ingresos tributarios.
- b) Ingresos por transferencias corrientes del sector público.
- c) Ingresos por transferencias de capital del sector público.
- d) Ingresos por tasas de servicios públicos.
- e) Ingresos por venta de servicios públicos.
- f) Servicio de deuda anual y saldo de la deuda al 31 de diciembre.

CONSIDERANDO:

I) En cuanto al petitorio f) de su solicitud de información, es pertinente traer a cuenta lo dispuesto en el artículo 62 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, que expresa que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Por otra parte, el artículo 74 literal b) de la Ley en referencia establece que no se dará trámite a solicitudes de información cuando estas estén disponibles públicamente, debiendo indicarse al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

En virtud de lo anterior, es pertinente expresarle que, se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de este Ministerio, en la Sección de los Informes exigidos por disposición legal, información de la deuda municipal desde el año dos mil dos ocho al dos mil dieciocho, las cuales puede consultar en la siguiente dirección de URL:

https://www.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Ley_de_Acceso_a_la_Informacion_Publica/Marco_Gestion_Estrategica/Informes_exigidos_por_disposicion_Legal.html#AP268

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitieron los demás petitorios de la solicitud de información por medio de correo electrónico de fecha siete de febrero del presente año a la Dirección General de





MINISTERIO DE HACIENDA

Contabilidad Gubernamental, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

A respecto, la Dirección en mención por medio de correo electrónico de fecha diez de febrero del corriente año, remitió un archivo digital en formato Excel con los ingresos tributarios; ingresos por transferencias corrientes del sector público, ingresos por transferencias de capital del sector público, ingresos por tasas de servicios públicos, ingresos por venta de servicios públicos por municipio y departamento de cada año, desde el dos mil ocho al dos mil dieciocho.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso a la solicitante a la información relacionada en el romano II) de la presente providencia; remitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; en consecuencia, **ENTREGUÉSE** por medio de correo electrónico un archivo digital en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso;
- II) **ACLÁRESE** a la solicitante que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de este Ministerio, en la Sección de los Informes exigidos por disposición legal, información de la deuda municipal desde el año dos mil dos ocho al dos mil dieciocho, la cual puede consultar en la URL expresada en el Considerando I) de la presente providencia; y
- III) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

